



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 27 de agosto de 2025.

Edición Vespertina Número 103

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-383** mediante el cual se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, a constituir un fideicomiso con una institución fiduciaria autorizada, en favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo Tampico-Mante, Altamira-Estación Manuel, del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854..... 7
- DECRETO No. 66-384** mediante el cual Se reforman los artículos 2, fracciones LXIX, LXXI y LXXVII; 6, párrafo 1, fracciones XLVIII y LIII; 28 Bis, párrafo 1, fracción III; 30, párrafo 1; 31; 33, fracciones I, II y III; 34, fracción XVIII; 36, párrafo único y fracciones II y III; 113, párrafos 1, 2, fracciones I, II y III, 3 y 5; y 158, párrafo 3; y se adicionan las fracciones VI Bis y VI Ter al artículo 2; las fracciones LXVI y LXVII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 6; una fracción XI Bis, al artículo 25; una fracción V Bis, al artículo 34; un párrafo 2, recorriéndose en su orden natural el subsecuente, al artículo 35; y los párrafos 6 y 7, al artículo 113 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas..... 7
- DECRETO No. 66-385** mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de Ministerio Pan de Vida, A.R., quien a su vez aportará al municipio señalado un predio propiedad de dicha Asociación 11
- DECRETO No. 66-386** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación del Jardín de Niños Rubén Darío..... 12
- DECRETO No. 66-387** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación del Jardín de Niños Elisa Guerra de Olloqui..... 12
- DECRETO No. 66-388** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación del Jardín de Niños Minerva 13
- DECRETO No. 66-389** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Primaria Elisa Guerra de Olloqui..... 14
- DECRETO No. 66-390** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Primaria Guadalupe Mainero..... 15
- DECRETO No. 66-391** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Primaria Profr. Genaro G. Ruiz 15

DECRETO No. 66-392 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Secundaria Federal General Club de Leones	16
DECRETO No. 66-393 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9	17
DECRETO No. 66-394 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un Contrato de Comodato en el cual se transfiere el uso de un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, además su equipamiento a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas por el término de 30 años, destinada para la instalación de un nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, y del Instituto de Capacitación para el Trabajo	18
DECRETO No. 66-395 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VI Autónomos), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	19
DECRETO No. 66-396 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	19
DECRETO No. 66-397 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V., del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	20
DECRETO No. 66-398 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	21
DECRETO No. 66-399 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	22
DECRETO No. 66-400 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	22
DECRETO No. 66-401 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	23
DECRETO No. 66-402 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	24

DECRETO No. 66-403 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	25
DECRETO No. 66-404 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	25
DECRETO No. 66-405 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente a la Junta de Aguas y Drenajes de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	26
DECRETO No. 66-406 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	27
DECRETO No. 66-407 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	28
DECRETO No. 66-408 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.	28
DECRETO No. 66-409 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	29
DECRETO No. 66-410 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	30
DECRETO No. 66-411 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	31
DECRETO No. 66-412 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	31

DECRETO No. 66-413 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	32
DECRETO No. 66-414 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	33
DECRETO No. 66-415 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	33
DECRETO No. 66-416 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	34
DECRETO No. 66-417 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	35
DECRETO No. 66-418 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	36
DECRETO No. 66-419 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	36
DECRETO No. 66-420 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	37
DECRETO No. 66-421 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	38
DECRETO No. 66-422 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto del Deporte de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	39
DECRETO No. 66-423 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	39

DECRETO No. 66-424 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia	40
DECRETO No. 66-425 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	41
DECRETO No. 66-426 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	41
DECRETO No. 66-427 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	42
DECRETO No. 66-428 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	43
DECRETO No. 66-429 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	44
DECRETO No. 66-430 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tecnológico Superior de El Mante, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	44
DECRETO No. 66-431 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	45
DECRETO No. 66-432 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	46
DECRETO No. 66-433 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la entidad Tam Energía Alianza, S.A. de C.V., del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	47
DECRETO No. 66-434 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Politécnica de Altamira, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	47

DECRETO No. 66-435 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	48
DECRETO No. 66-436 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	49
DECRETO No. 66-437 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VI Autónomos), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	49
DECRETO No. 66-438 mediante el cual se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la entidad Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A. de C.V., del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.....	50

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-383

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CON UNA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA AUTORIZADA, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA ENTREGA, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO TAMPICO-MANTE, ALTAMIRA-ESTACIÓN MANUEL, DEL KILÓMETRO 25+100 AL KILÓMETRO 30+854.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, en su carácter de fideicomitente, a solicitar y constituir un fideicomiso con una institución fiduciaria autorizada, en favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), cuyo objeto será la entrega, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo carretero Tampico—Mante, Altamira—Estación Manuel, del kilómetro 25+100 al kilómetro 30+854.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se fija una aportación al fideicomiso por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones y erogaciones que, en su caso, se realicen con cargo a los recursos que se ministren al fideicomiso, se sujetarán a la normativa municipal y hacendaria aplicable, así como a los convenios que se celebren con la SICT para la adecuada guardia, custodia y funcionalidad del tramo en mención.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-384

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracciones LXIX, LXXI y LXXVII; 6, párrafo 1, fracciones XLVIII y LIII; 28 Bis, párrafo 1, fracción III; 30, párrafo 1; 31; 33, fracciones I, II y III; 34, fracción XVIII; 36, párrafo único y fracciones II y III; 113, párrafos 1, 2, fracciones I, II y III, 3 y 5; y 158, párrafo 3; y se adicionan las fracciones VI Bis y VI Ter al artículo 2; las fracciones LXVI y LXVII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 6; una fracción XI Bis, al artículo 25; una fracción V Bis, al artículo 34; un párrafo 2, recorriéndose en su orden natural el subsecuente, al artículo 35; y los párrafos 6 y 7, al artículo 113 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 2.

Para ...

I. a la VI. ...

VI Bis. Aguas residuales grises. Aquellas aguas residuales domésticas que tienen un bajo nivel de contaminación, generalmente provenientes de duchas, lavabos, lavadoras y fregaderos y que no contienen materia fecal.

VI Ter. Aguas residuales negras. Aquellas aguas residuales contaminadas con desechos humanos, principalmente provenientes de inodoros, y que contienen una alta concentración de materia orgánica, microorganismos patógenos y nutrientes.

VII. a la LXVIII. ...

LXIX. Unidad de Riego: Área agrícola a cargo de una persona física o moral que cuenta con derechos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas para riego, mediante infraestructura hidroagrícola para su captación, derivación, conducción, distribución, aplicación y desalojo, con responsabilidad de construir, operar, conservar y/o rehabilitar dicha infraestructura con el objeto de prestar servicios de riego;

LXX. Uso ...

LXXI. Uso Agrícola: La aplicación de agua para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial;

LXXII. a la LXXVI. ...

LXXVII. Uso Público: La utilización de agua para el uso en espacios públicos, edificios gubernamentales, parques y jardines; y

LXXVIII. Usuarios ...

Artículo 6.

1. Son ...

I. a la XLVII. ...

XLVIII. Dar aviso a la Comisión Nacional del Agua, por escrito en el término de quince días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de los hechos, cuando detecte alguna necesidad o irregularidad de los usuarios y que a su consideración deba intervenir la Federación y solicitar información a la Comisión Nacional del Agua, sobre el trámite otorgado a los avisos que le haya hecho de su conocimiento;

XLIX. a la LII. ...

LIII. Intervenir con carácter de vocal en los consejos de vigilancia de las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada que integran los distritos y unidades de riego, y temporal tecnificado;

LIV. a la LXV. ...

LXVI. Celebrar convenios de colaboración con las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada de los distritos, unidades de riego y distrito de temporal tecnificado, así como con comunidades y usuarios del agua marginados, para trabajos de rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola;

LXVII. Impulsar la gestión integral del agua en el ámbito de los Consejos de Cuenca integrados en el estado, mediante la organización de usuarios para la atención de la problemática del agua en cuencas y acuíferos; y

LXVIII. Las demás que le confiera esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

2. Las ...

Artículo 25.

1. Son ...

I. a la XI. ...

XI Bis. Cumplir con las obligaciones fiscales y obrero patronales del organismo;

XII. a la **XVII.** ...

2. Los ...

Artículo 28 Bis.

1. El ...

I. y **II.** ...

III. Cuatro representantes del Gobierno del Estado, uno de la Secretaría Salud, otro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, otro de la Secretaría de Administración y otro de la Secretaría de Finanzas;

IV. y **V.** ...

2. al 7. ...

Artículo 30.

1. La o el Gerente General del organismo operador, participará en las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz pero sin voto y será el encargado de presentar la exposición de los temas que se sometan a consideración del Consejo de Administración.

2. El ...

I. a la **IV.** ...

Artículo 31.

El Consejo de Administración del organismo operador deberá sesionar en asambleas ordinarias, de manera trimestral en el año calendario y en asambleas extraordinarias en cualquier tiempo, a petición escrita de, la mayoría de los integrantes del Consejo.

Para que las sesiones sean válidas, la convocatoria y la información y/o documentación que forme parte de los asuntos a tratar en el orden del día, deberá entregarse a los integrantes del Consejo, para sesiones ordinarias con cinco días hábiles previos a su celebración y para sesiones extraordinarias con tres días hábiles previos a su celebración.

En caso de incumplimiento de los plazos referidos para la entrega de la convocatoria y la información y/o documentación a tratar en el orden del día, esta no surtirá efectos y deberá emitirse una nueva convocatoria en la que se dé cumplimiento al párrafo anterior.

Artículo 33.

Para ...

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con experiencia, conocimientos, capacitación, perfil o formación profesional afín a las actividades del organismo;

III. No estar sujeto a condena por la comisión de algún delito doloso; y

IV. Una ...

Artículo 34.

El ...

I. a la **V.** ...

V Bis. Realizar los pagos derivados de las obligaciones fiscales y obrero patronales del organismo;

VI. a la **XVII.** ...

XVIII. Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica, toma de muestras y análisis de calidad del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;

XIX. a la **XXIII.** ...

Artículo 35.

1. La ...

2. La vigilancia de los organismos operadores estatales estará a cargo de una o un Comisario nombrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3. Tratándose de los organismos operadores intermunicipales y regionales, la vigilancia estará a cargo de los ayuntamientos signantes del convenio que le da origen, acorde con las disposiciones legales aplicables y en los términos que para el caso se prevean en el propio convenio y en su decreto de creación.

Artículo 36.

El Estatuto Orgánico de cada organismo operador deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes aspectos:

I. La ...

II. La forma de invitación a los representantes del sector social y privado del Consejo de Administración;

III. Las facultades y la forma de sesionar del Consejo de Administración que deberá ser conforme a los preceptos de esta ley;

IV. a la VI. ...

Artículo 113.

1. Para autorizar la incorporación de nuevos asentamientos humanos e industriales a los servicios públicos, las personas físicas o morales interesadas deberán presentar al organismo operador correspondiente, una solicitud de factibilidad que será acompañada por un plano con la ubicación geográfica, número de lotes o infraestructura industrial y vocación del suelo del predio que se pretende urbanizar o industrializar. En la incorporación de nuevos asentamientos industriales a los servicios públicos y cuando existan las condiciones adecuadas de disponibilidad y calidad de aguas residuales tratadas para los procesos respectivos requeridos por el solicitante y se cuente con infraestructura o condiciones para ampliarla, es obligatorio se utilicen aguas residuales tratadas.

2. Para ...

I. Determinar la demanda requerida y verificar que exista oferta de agua disponible.

II. Determinar el punto de conexión con la infraestructura existente por cada servicio solicitado para que el interesado lleve a cabo los proyectos ejecutivos correspondientes y en el caso de asentamientos industriales, los proyectos de ampliación para el uso de aguas residuales tratadas; y

III. Aprobar los proyectos relativos a las instalaciones hidráulicas y sanitarias intradomiciliarias, para el reúso de aguas grises, o industriales, verificándose que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y con las leyes y los reglamentos aplicables.

3. El organismo operador, previa opinión técnica de la Secretaría, emitirá por escrito la resolución correspondiente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la solicitud de factibilidad de servicios respectiva.

4. Cuando ...

5. Cuando la resolución mencionada en el párrafo 3 de este precepto sea aprobatoria, el organismo operador informará por escrito al solicitante, el importe correspondiente de las cuotas por uso de infraestructura y en el caso de asentamientos industriales, los proyectos de ampliación para el uso de aguas residuales tratadas a cargo del usuario, de conformidad a lo señalado en esta ley.

6. En el caso de desarrollos habitacionales con fines de lucro o de asentamientos industriales, las obras necesarias para hacer llegar los servicios serán con cargo al solicitante y podrán realizarse por el propio usuario o por el prestador de los servicios.

7. Cuando se otorgue la factibilidad, el beneficiado deberá informar por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación la fecha de inicio de los trabajos, a efecto de que el organismo operador lleve a cabo la supervisión de los mismos y se corrobore que se cumpla con las especificaciones técnicas autorizadas.

Artículo 158.

1. y 2. ...

3. El costo de las obras mencionadas en el párrafo anterior será cubierto, por el usuario, y dicha infraestructura pasará a formar parte del patrimonio del prestador de servicios una vez concluida su construcción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los organismos operadores estatales, deberán realizar las adecuaciones de integración de los Consejos de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 Bis, párrafo 1, fracción III del presente Decreto, en un plazo que no exceda los 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Consejos de Administración en los organismos operadores municipales y el Titular del Ejecutivo del Estado en el caso de los organismos operadores estatales, ratificarán o en su caso expedirán los nombramientos a las y los Gerentes Generales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 33 de esta Ley, en un plazo que no exceda de 1 año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La falta de ratificación de nombramientos no representa la invalidez de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando a la entrada en vigor del presente Decreto, no estén nombrados las o los Comisarios en los organismos operadores estatales, conforme al artículo 35, párrafo 2 de esta Ley, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto para designarlos.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-385

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE MINISTERIO PAN DE VIDA, A.R., QUIEN A SU VEZ APORTARÁ AL MUNICIPIO SEÑALADO UN PREDIO PROPIEDAD DE DICHA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de Ministerio Pan de Vida, A.R., quien a su vez aportará al municipio señalado un predio propiedad de dicha Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio propiedad del Ayuntamiento cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Lote S/N, Manzana S/N, número 111, Avenida Hidros esquina con Camino Viejo a Tancol del Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 7,384.00 metros cuadrados.

El Predio propiedad de Ministerio Pan de Vida, A.R., cuenta con las siguientes medidas y colindancias: lote 1, manzana 16, número 1001, Avenida Villahermosa, entre Décima Avenida y Avenida Monterrey de la Colonia Villahermosa, con superficie de 7,384.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales celebre el contrato de permuta que ampare la legítima propiedad de los predios, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral serán sufragados por los permutantes.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Tampico, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del contrato de permuta que se autoriza, dentro de los 30 días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-386

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS RUBÉN DARÍO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación del Jardín de Niños Rubén Darío.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 43, lote 7, colonia Josefa Ortiz, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 19.68 metros con lote 5 y 25.12 metros con lote 6;

Al SE: 60.04 metros con calle Pról. Ignacio Allende;

Al SO: 13.65 metros con lote 8, 11.87 metros con lote 9 y 19.86 metros con lote 10; y

Al NO: 53.95 metros con lote 4.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**DECRETO No. 66-387**

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS ELISA GUERRA DE OLLQUI.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación del Jardín de Niños Elisa Guerra de Olloqui.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 9, lote 3, colonia Miguel Hidalgo etapa 1, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 44.08 metros con lote 2;

Al SE: 21.51 metros con lote 8 y 13.17 metros con lote 9;

Al SO: 12.18 metros, 12.96 metros, 4.56 metros y 13.67 metros con lote 4; y

Al NO: 16.4 metros con calle Adolfo López Mateos y 9.45 metros, 1.34 metros y 7.58 metros con lote 4.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-388

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS MINERVA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación del Jardín de Niños Minerva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 10, lote 1, colonia Vicente Guerrero, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 41.040 metros con lote 2;
Al SE: 30.320 metro con lote 14;
Al SO: 41.090 metros con calle Décima Primera; y
Al NO: 30.320 metros con calle Lázaro Cárdenas.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-389

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA ELISA GUERRA DE OLLOQUI.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Primaria Elisa Guerra de Olloqui.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 16, lote 1, colonia Miguel Hidalgo etapa 1, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 75.94 metros con calle Tercera y 4.80 metros con calle Guadalupe Victoria;

Al SE: 30.08 metros y 50.06 metros con calle Guadalupe Victoria.

Al SO: 80.65 metros con calle Cuarta.

Al NO: 82.07 metros con calle Porfirio Díaz.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-390

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE MAINERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Primaria Guadalupe Mainero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 9, lote 4, colonia Vicente Guerrero, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 44.75 metros y 15.43 metros con Avenida Hidalgo;

Al SE: 98.72 metros con calle Lázaro Cárdenas, 4.13 metros y 1.10 metros con Avenido Hidalgo;

Al SO: 6.86 metros con lote 1 y 56.26 metros con Décima Primera; y

Al NO: 62.94 metros con lote 1, 40.24 con lote 3 y 0.22 metros con calle Décima Primera.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-391

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA PROFR. GENARO G. RUIZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Primaria Profr. Genaro G. Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 6, lote 1, colonia Vicente Guerrero, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 3.65 metros y 80.69 metros con Avenida Hidalgo;

Al SE: 94.28 metros y 4.52 metros con calle Benito Juárez;

Al SO: 79.96 metros y 4.24 metros con calle Décima Primera; y

Al NO: 94.77 metros y 4.42 metros con calle Ignacio Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-392

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL GENERAL CLUB DE LEONES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Secretaría de Educación para la operación de la Escuela Secundaria Federal General Club de Leones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 29, lote 1, colonia Francisco I. Madero, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 129.72 metros calle Quinta;

Al SE: 41.06 metros con lote 2, 78.13 metros con lote 5, 17.73 metros con lote 8, 33.21 metros con lote 9 y 39.31 metros con lote 10;

Al SO: 156.51 metros con calle Séptima; y

Al NO: 216.44 metros con calle José María Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-393

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DR. RAMIRO IGLESIAS LEAL, PLANTEL 9.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas Dr. Ramiro Iglesias Leal, Plantel 9.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio señalado en el Artículo Primero se ubica en la manzana 29, lote 1, colonia Miguel Hidalgo etapa 1, lote identificado en plano como área de equipamiento, inmueble que constituye un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

Al NE: 61.59 metros con calle sexta y 0.79 metros con lote 6;

Al SE: 16.17 metros, 7.80 metros, 15.21 metros y 4.47 metros con lote 6;

Al SO: 45.09 metros con lote 2 y 23.68 metros con lote 6; y

Al NO: 43.13 metros con calle Adolfo López Mateos.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-394

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO EN EL CUAL SE TRANSFIERE EL USO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS SU EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, DESTINADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO PLANTEL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un Contrato de Comodato en el cual se transfiere el uso de un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, además su equipamiento a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas por el término de 30 años, destinada para la instalación de un nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, y del Instituto de Capacitación para el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble señalado en el artículo que precede, cuenta con los siguientes datos de identificación:

Propiedad: Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Finca: 122855, ubicado en la Manzana 2, de la Calle Reynosa número 4305, Fraccionamiento "Club Campestre" con clave catastral: 26-01-2100-2001, que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 60.18 mts. con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque;

Al norte: 20.27 metros con Calle Morelia;

Al suroeste: 73.02 mts. con Calle 5 de Mayo;

Al suroeste: 7.09 mts. con terreno de la misma Manzana;

Al este: 41.98 mts. con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 34.09 metros con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 7.21 metros con terreno de la misma Manzana;

Al oeste: 20.77 metros con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque; y

Al oeste: 6.56 metros con Avenida Reynosa.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización del Contrato de Comodato del inmueble en forma directa, debiendo firmar los comodatarios la documentación necesaria para perfeccionar el instrumento legal a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Comodato del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-395

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VI AUTÓNOMOS), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VI Autónomos), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-396

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TOMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-397

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V., del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-398

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-399

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PADILLA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-400

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-401

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guarden las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-402

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-403

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijan las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-404

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el financiamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-405

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJES DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente a la Junta de Aguas y Drenajes de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-406

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-407

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-408

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-409

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-410

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TOMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-411

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-412

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-413

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-414

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-415

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-416

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-417

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TOMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-418

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-419

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-420

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-421

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-422

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto del Deporte de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-423

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-424

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-425

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-426

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-427

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-428

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-429

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-430

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Instituto Tecnológico Superior de El Mante, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-431

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-432

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-433

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD TAM ENERGÍA ALIANZA, S.A. DE C.V., DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la entidad Tam Energía Alianza, S.A. de C.V., del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-434

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Politécnica de Altamira, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-435

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-436

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-437

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VI AUTÓNOMOS), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VI Autónomos), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-438

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (TOMO VII DEL SECTOR PARAESTATAL), ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la entidad Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A. de C.V., del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII del Sector Paraestatal), estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el estado que guardan las observaciones, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. De no haber iniciado el fincamiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.
